

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 23 FEB. 2022

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 092-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Febrero de 2022; el Informe N° 169-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de Febrero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 092-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Febrero de 2022, se resuelve **APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del servicio para la elaboración del estudio definitivo de la IOARR, por el monto de S/. 26,089.80 (VEINTISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES); con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 169-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de Febrero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aclaración de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 092-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Febrero de 2022, en el extremo que en los considerandos N° 01,02, se ha consignado el monto de 26,089.80 (VEINTISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), debiendo decir S/. 27,024.36 (VEINTISIETE MIL VEINTICUATRO CON 36/100 SOLES);

Que, estando a la disposición del acto administrativo que antecede, corresponde mencionar que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material involuntario, que corresponde subsanar, en los considerandos de los párrafos de los considerandos N° 01,02, se ha consignado el monto de 26,089.80 (VEINTISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), debiendo decir S/. 27,024.36 (VEINTISIETE MIL VEINTICUATRO CON 36/100 SOLES);

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 092-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Febrero de 2022;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, División Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

23 FEB. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 092-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Febrero de 2022, en el extremo que en los considerandos N° 01,02, y en el artículo primero de la parte resolutive se ha consignado el monto de 26,089.80 (VEINTISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), debiendo decir S/. 27,024.36 (VEINTISIETE MIL VEINTICUATRO CON 36/100 SOLES);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 092-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.-HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL